

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RESES MOSTRENCAS.—Circular

Núm. 4.317

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villarreal me da cuenta del hallazgo de dos corderos de las siguientes características:

Machos, blancos, sin esquilar, ambos marcados con tinta encarnada en el lomo, los cuales se hallan depositados en la Alcaldía.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que en caso de no presentarse el propietario de dichas reses a recogerlas en el plazo señalado en el expresado Reglamento se venderán en pública subasta, con arreglo a lo determinado en el mismo.

Zaragoza, 30 de agosto de 1955.—
El Gobernador civil interino, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 4.318

HALLAZGOS.—Circular

La Alcaldía de Epila, con fecha 27 del actual, da cuenta a este Gobierno Civil de que en la carretera de Madrid fué hallada una rueda de camión, marca "Continental" (Oficial, 700 transportes, número 20, Torre-lavega), la cual se halla depositada en aquella Alcaldía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que la perdió.

Zaragoza, 30 de agosto de 1955.—
El Gobernador civil interino, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION CUARTA

Núm. 4.379

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Padrones clases A y D (Usos y Consumos)

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto de la Patente Nacional

de Circulación de Automóviles, en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 julio de 1927, Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, Orden ministerial de Hacienda de 11 de octubre de 1945 y circular de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas de 20 de octubre de 1945, todas ellas referentes a la formación de los padrones de los vehículos clases A, B y C comprendidos en dicho Reglamento, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el año 1956, haciéndolo por separado para cada una de las clases A y D, consignando en los mismos los propietarios de los vehículos por riguroso orden alfabético de apellidos y cerrándolo con fecha 31 de agosto próximo pasado.

2.º Los padrones, una vez confeccionados, serán expuestos al público durante los quince primeros días de octubre próximo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia,

admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes de octubre; terminados dichos plazos, y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se certificará en los mismos dichos extremos y se remitirán a esta Administración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria para cada una de las clases A y D, en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna de las clases A y D, no fuese posible la formación del padrón correspondiente se procederá a sustituirlos con certificación negativa, fechada en 1.º de octubre próximo, por cada una de las clases que no haya vehículos, extendida en papel de tamaño folio.

4.º En el padrón de la clase A se incluirán todos los automóviles de turismo que existen matriculados en la localidad municipal, expresando el número de orden, propietario del coche, marca, matrícula de Obras Públicas (inicial y número) y caballos de fuerza, liquidando con arreglo a la siguiente escala:

HP	Cuota anual	Cuota semestral
5	250	125
6	320	160
7	390	195
8	460	230
9	530	265
10	600	300
11	700	350
12	800	400
13	900	450
14	1.000	500
15	1.100	550
16	1.200	600
17	1.500	750
18	1.800	900
19	2.100	1.050
20	2.400	1.200
21	2.700	1.350
22	3.000	1.500
23	3.500	1.750
24	4.000	2.000
25	4.500	2.250
26	5.000	2.500
27	5.500	2.750
28	6.000	3.000
29	6.500	3.250
30	7.000	3.500
31	7.500	3.750
32	8.000	4.000
33	8.500	4.250
34	9.000	4.500

Para aplicar la reducción que determina el apartado F) del art. 10 del Reglamento se certificará, en todo caso, de que los Médicos están al corriente en el pago de la contribución industrial y que el peso del coche no

excede de 750 Kg., certificación que acompañará al padrón correspondiente.

5.º En el padrón de la clase D se incluirán todas las motocicletas, con o sin sidecar y similares, liquidándose con arreglo a la siguiente escala:

HP	Cuota anual	Cuota semestral
SIN SIDECAR		
3	120	60
4	160	80
5	200	100
6	240	120
7	280	140
CON SIDECAR		
3	150	75
4	200	100
5	250	125
6	300	150
7	350	175

En ambos casos se liquidará un mínimo de 3 HP.

En la remisión de los padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado. Al devolver los padrones para su rectificación deberán remitirlos nuevamente en el plazo de cinco días.

6.º Referente a las altas de vehículos domiciliados en Ayuntamientos distintos de la capital deberán presentarse siempre en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas.

Para la presentación de las bajas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Patente, que determina sean presentadas en el Ayuntamiento donde el vehículo ha estado de alta, cuyo Ayuntamiento devolverá al interesado en el acto de su presentación un ejemplar, remitiendo otro a esta Administración de Rentas Públicas dentro de la quincena siguiente a la en que haya sido presentada, excepto en los casos en que sea terminación de semestre, que necesariamente serán remitidas en los cinco primeros días del mes siguiente a la terminación del semestre, evitando de esta forma entorpecimientos en el servicio y reclamaciones ilógicas.

Después de aprobados los padrones, las bajas que se presenten se liquidarán a partir del semestre siguiente a aquel en que fuesen presentadas.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1955.
El Administrador de Rentas Públicas,
Juan Domerq.

Núm. 4.438

Matricula de industrial para 1956

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia la obligación en que se encuentran, con arreglo a los artículos 65, 68 y 75 del citado texto legal, de dar principio en 1.º de octubre a los trabajos de formación de las respectivas matriculas de industrial de los términos municipales de su jurisdicción, para el próximo ejercicio de 1956, a cuyo efecto deberán de tenerse en cuenta las siguientes normas:

Primera. En la matricula se comprenderán:

A) Los industriales que se hallen comprendidos en la del año en curso.

B) Los que, no figurando en la del año 1955, hayan presentado declaración de alta durante este ejercicio en esta Administración, habiéndoseles comunicado a los respectivos Ayuntamientos por oficio de esta oficina, y a los que se les haya liquidado alta en virtud de expediente incoado por la Inspección de Hacienda. Deben de incluirse todas las altas que se comuniquen por esta oficina hasta el 5 de octubre del año en curso, que serán las correspondientes hasta el 30 de septiembre.

C) Las industrias ejercidas por los Ayuntamientos no deben de hacerse constar en la matricula, con arreglo a la vigente Ley de Administración Local.

Segunda. Serán eliminados de la matricula:

A) Los que, figurando en la matricula de 1955, se les hubiere liquidado alta durante este año o hubieran presentado con posterioridad declaración de baja en ese Ayuntamiento y remitida aquella a la Administración de Rentas.

B) Los que por falta de pago de los recibos correspondientes han sido declarados fallidos y publicados como tales en el "Boletín Oficial" de la provincia.

C) Las bajas deben eliminarse todas las presentadas hasta el día 30 de septiembre.

Tercera. En ningún caso deberán de incluirse en matricula:

A) Las industrias en ambulancia, que son aquellas que figuran en la sección 4.ª de la tarifa 1.ª, y además aquellas otras en que el epigrafe correspondiente a la misma determine

que se ha de satisfacer mediante patente.

B) *Los espectáculos públicos.* Las altas que se presenten por este concepto deben de remitirse liquidadas a esta Administración, y ateniéndose a las circulares de esta oficina provincial, que se publicaron en diferentes fechas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

C) *Los Médicos,* ya que, no siendo conocidas las cuotas que el Colegio de Médicos ha de asignar a cada uno de ellos, no pueden ni deben figurar en matrícula.

D) *Los contratistas de obras públicas del epígrafe 1.088,* pero si los del epígrafe 1.089, que son de obras y servicios particulares.

E) *La Patente Nacional de Automóviles,* puesto que, aun habiendo las clases B y C de la Patente Nacional comprendidas en la contribución industrial, los sujetos a tributar por este concepto figurarán, como en años anteriores, en otros documentos, según otra circular de esta oficina.

Cuarta. Los documentos a formar son:

La matrícula industrial, por duplicado, y lista cobratoria.

Las inscripciones deberán de hacerse con la mayor claridad, y serán perfectamente legibles, no debiendo contener errores, enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen. Se dará número correlativo, relacionando antes los apellidos que los nombres y observando riguroso orden de tarifas y epígrafes.

Cada epígrafe será totalizado, así como cada grupo, sección y tarifa, pasando el total de cada una de éstas como partidas a sumar para formar el resumen general. Las listas cobratorias no deberán de sumarse por epígrafes, grupos y secciones.

Quinta. Cuando el titular de una industria sea una persona individual deberá constar en la matrícula el nombre y los apellidos de aquella, sin perjuicio de consignar el nombre comercial cuando éste figure en la oportuna declaración de alta. Tratándose de Sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con todo detalle, claridad y exactitud el nombre de las mismas o la razón social. En su consecuencia, no se admitirá contribuyente con la denominación de "Viuda de", "Hijos de", etc., por cuanto dificultan la identificación del contribuyente.

Sexta. Las matrículas se formarán con arreglo a las tarifas aprobadas

por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950.

Con arreglo a dicho texto, y con el fin de evitar la devolución de las matrículas, se hace observar que en lo que afecta a los epígrafes que se indican deberá de tenerse en cuenta:

1.º La denominación del epígrafe 4 es de "Ultramarinos"; el número 5, "Comestibles", y el número 6, "Abacerías".

2.º En el epígrafe 21 se hallan comprendidos los de "Carnes frescas", y en el número 23, los "Tablajeros". La diferencia fundamental entre uno y otro es que los industriales del epígrafe 21 adquieren en vivo la carne, o sea las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta, y los tablajeros sólo podrán vender las carnes que adquieran de los tratantes por cuenta de éstos o por su cuenta.

3.º En el epígrafe 323 debe de hacerse constar la categoría que tengan asignada por la Dirección General de Turismo, o sea si es hotel de lujo, de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase, o bien pensión o fonda de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase, o casa de viajeros o huéspedes.

En el epígrafe 327 se dirá si es restaurante dedicado a servir todo género de comidas. Si es café; si, aparte de lo propio de esta industria, se sirven al consumidor las llamadas "tapas" y mariscos, así como artículos de confitería, haciendo constar, si es bar o cafetería, el número de mesas. Cuando estas industrias se ejerzan en quioscos al aire libre pagarán el 50 % de la cuota. También se especificará si son tabernas o restaurantes económicos.

4.º En las industrias que tributan por C. V. o elementos deberá hacerse constar igualmente el número detallado de éstos en ambos documentos.

5.º Deben figurar en el epígrafe 870 todos los saltos de agua correspondientes a industriales que los tengan autorizados.

Séptima. Los Ayuntamientos confeccionarán la matrícula lo mismo que el año anterior, o sea las cuotas del Tesoro con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950, teniendo en cuenta las modificaciones, que ya se comunicaron, de los epígrafes 323 y 327.

En los recargos sobre las cuotas girarán los siguientes:

25 por 100 del recargo municipal como máximo, advirtiendo a los Ayuntamientos que los que no adopten el recargo en su cuantía máxima del

25 por 100 no tendrán derecho al recargo de nivelación de presupuesto.

41 por 100 de recargo provincial.

Los Ayuntamientos que tengan el recargo de paro obrero lo cifrarán en el 3'84 por 100.

Por lo tanto, las columnas de la matrícula serán: una, para las cuotas del Tesoro; otra, para cada uno de los recargos citados, y, finalmente, la columna de total, con sus prorrateos reglamentarios. Además de todas estas columnas, dejarán una columna en blanco.

Octava. Los industriales que tengan cuotas anuales o irreducibles figurarán por su total importe en la columna correspondiente al año, cualquiera que sea su cuantía. Las cuotas prorrateables, cuando su importe total (con recargos) no exceda de 50 pesetas, se cargará en la columna "Año"; las que excedan de 50 pesetas, sin pasar de 100, se cargarán en la columna semestral, y, por fin, las que excedan de 100 pesetas (también prorrateables) se cargarán en las columnas trimestrales.

Novena. En aquellos Ayuntamientos en que se ejerza la misma profesión, industria, comercio, arte u oficio por personas naturales o jurídicas en número superior a diez, y que se hallen matriculados en los epígrafes que a continuación se expresan:

Todos los de la sección 1.ª de la tarifa 1.ª

Aquellos epígrafes de la sección 2.ª de la tarifa 1.ª y de las tarifas 2.ª, 3.ª y 5.ª señaladas con la letra A mayúscula, además de los cuadros de profesionales de orden civil y judicial.

Deberán constituirse en gremio para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en los capítulos 4.º y 5.º del vigente Reglamento y de las bases para la ordenación de la contribución industrial, salvo el caso de renuncia expresa del gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos. En este último caso deberá de unirse a la matrícula una certificación en que se haga constar tal extremo.

Exposición y reclamación

Terminada la matrícula se exponerá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia o por los medios que cada Alcaldía tenga costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la Alcaldía, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos

así lo deseen, y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, las que se unirán a la matrícula una vez informadas por las Alcaldías en el sentido de ser o no ciertas las alegaciones del reclamante.

Documentos que deberán unirse a la matrícula

1.º Una certificación en que se haga constar:

a) Que la matrícula ha sido expuesta al público, y el resultado de la exposición.

b) El tipo de recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que la matrícula se encuentra completa con todos los industriales de la localidad.

d) Que en el municipio se celebran o no ferias, mercados, etc., y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) El nombre de los Médicos que prestan servicios facultativos en la localidad, y domicilio de cada uno de ellos, y

f) Si la población tiene estación férrea, y en caso afirmativo si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si el término municipal está cruzado por una carretera, y cuál sea ésta.

2.º Relación certificada de los individuos que, además de ejercer industrias en la localidad, ejercen en los pueblos, expresando el municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos que no sean de su habitual residencia.

3.º Relación certificada de los individuos que se dedican a ejercer industrias en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

4.º Relación certificada de los industriales que figuran en matrícula con una suma anual total de cuotas (incluidos todos los epígrafes) superior a 2.600 pesetas.

5.º Relación certificada de especáculos públicos, expresando: el nombre del local; calle y número de su situación; nombre y apellidos del propietario del local y del empresario, con sus domicilios; consignando con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas localidades y de las diferentes extensiones de sus salas.

6.º Certificado de renuncia del gremio, según la norma 9.ª

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio, profesión, arte u oficio, se suplirá la matricu-

cula con una certificación negativa, en la que se hará constar dicho extremo, y que deberá ser remitida a esta Administración antes del 30 de octubre próximo, estando sujetos los Alcaldes que no lo hagan a las mismas responsabilidades señaladas para la matrícula.

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, una vez recibida en esta Administración de Rentas Públicas la nota de las cantidades que por cupo y déficit tiene que repartir en el próximo ejercicio de 1956, procederá a confeccionar las listas, por distritos, de lo que corresponde a cada asociado, las cuales deberán estar en poder de esta oficina dentro del plazo señalado para las matrículas, quedando incurso el Presidente de dicha entidad, caso de dejar incumplido este servicio dentro del plazo que se indica, en las responsabilidades señaladas a los Secretarios de los Ayuntamientos.

Las matrículas y listas cobratorias deberán remitirse a esta dependencia antes del día 30 de octubre próximo, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día quedarán los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos incurso "ipso facto" en la responsabilidad establecida en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, en armonía con lo establecido en el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal y circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 15 de octubre de 1929, la cual será exigida, sin más aviso, por la vía de apremio.

Nota importante

Se insiste nuevamente sobre el último párrafo contenido en la norma 4.ª, según la cual se deberán sumar los epígrafes, grupos y secciones, teniendo en cuenta que las sumas no afectarán a las columnas de los cuarteos, esto es, a lo que corresponde cobrar al trimestre, semestre y al año, así como tampoco a las listas cobratorias en la totalidad de sus columnas. Serán devueltas las matrículas que no se ajusten completamente a las normas expuestas en esta nota.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia bien probadas en frecuentes ocasiones por los señores Alcaldes, Secretarios y demás personas o entidades a que afectan, que darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las matrículas dentro de los plazos

marcados por las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1955.
El Administrador de Rentas Públicas,
J. Domercq.

Núm. 4.282

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial" número 358), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Casilda Quintana Redondo y Bruna Riazuelo Omos (M. Civil). Celia Launa Monzón y Pilar Castillo Granada (M. Militar). Agapito Jiménez Iborra, José-Luis Tuñón Iglesias y Felipe Val Pérez (Retirados).

María Fernando Anadón y Emilia Abarca Muelas. (M. Militar).

Pilar, Aller Cerdán y Manuela Domínguez Tejedor. (Dote).

Josefa Eraso Baicacoa. (M. Civil). Proceso-Gaspar Enguita Pérez. (Jubilados).

Rudesindo Campillo Miñoso. (Retirados).

Juan-José María Leza Almu. (Jubilado).

María-Gloria de la Vega Mijares. (Jubilado, traslado). Juana Cristóbal Escorza. (M. Militar, traslado).

Zaragoza, 26 de agosto de 1955.—
El Delegado de Hacienda.

Núm. 4.445

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona y término municipal de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débito a la Hacienda pública contra D.ª Francisca Bueno Pérez, de desconocido paradero, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez comarcal, se celebrará el 30 de septiembre de 1955 en la sala del Juzgado comarcal, a las once horas.

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 23 de junio de 1955, conforme al art. 103 del

Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de la deudora, D.^a Francisca Bueno Pérez, y cuyo embargo se realizó por providencia de 22 de enero de 1955, se acuerda la celebración de la misma para el día 30 de septiembre de 1955, a las once horas y en la sala del Juzgado comarcal, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez comarcal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Pina de Ebro y bando público en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Situación y cabida de la finca, y valor para la subasta

Campo secano, señalado en el polígono 1, parcela 19, partida "Royal", de cabida 3 hectáreas 50 áreas, que linda: Al Norte, con Francisco Borraz Pérez; al Sur, con Gregorio Delruste; al Este, con Ayuntamiento, y al Oeste, con agüera. Valor para la subasta, 6.720 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes,

el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.^a Tanto el deudor como los causahabientes y acreedor hipotecario (en este diligenciado el causante), se hallan debidamente requeridos y notificados, según providencia de 4 de marzo de 1955.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Pina de Ebro, 2 de septiembre de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.^o B.^o: El Jefe del servicio, accidental, (ilegible).

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.447

La M. I. Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día 3 de septiembre del año actual, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la subasta de las obras de construcción de dos manzanas de nichos sencillas ordinarias en el Cementerio Católico de Torrero, por un tipo de tasación, en baja, de 298.999'40 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1955. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.499

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de terrenos para la instalación de garitas de venta, carrouseles, espectáculos, atracciones y puestos varios de feria, con motivo de las fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar.

Por tanto, se anuncia la referida subasta arregladamente a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal, a la que se celebrará el día 23 de septiembre, a las diez horas de la mañana, por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose reparos u observaciones hasta tres días antes de la celebración de la misma en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1955. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.465

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y entidades interesados que ha sido aprobado por esta Jefatura el cuadro de tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Used.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1955. El Ingeniero Jefe provincial: P. A., José-María Viscor.

SECCION SEXTA

Núm. 4.482

ALHAMA DE ARAGON

El día 30 del corriente mes de septiembre, a las once horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos concedidos para el año forestal de 1955-56 en los montes de utilidad pública, de la pertenencia de este municipio, denominados "Carragodojos" y "Dehesa de la Hoya", con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desiertas estas subastas primeras, se celebrarán otras el día 10 de octubre próximo, a la misma hora y en el mismo local.

Alhama de Aragón, 7 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Amalio Guajardo,

Núm. 4.312

ASIN

Subasta de pastos

El día 23 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte denominado "Dehesa de Bartieco", catalogado con el número 137 y para el año forestal de 1955-56, bajo el tipo de tasación de 26.544 pesetas, la cual se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no haber postor, se celebrará la segunda subasta el día 28 del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Asín, 27 de agosto de 1955.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.365

BADULES

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de agosto último y, al pliego de condiciones facultativas y económicas redactado por este Ayuntamiento, el día 26 de septiembre próximo, a las doce horas, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos de pastos y colmenas de los montes números 96 y 95 del Catálogo, denominados "Común de Valdeburdaña" y "Monte Blanco", respectivamente, para el año forestal 1955-56.

Badules, 1.º de septiembre de 1955. El Alcalde, Luis Lázaro.

Núm. 4.366

BORDALBA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones económicas aprobado por el mismo y al de facultativas señaladas en el Plan general de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de fecha 8 del pasado mes de agosto, para el año 1955-56, se anuncian las subastas de pastos que seguidamente se relacionan:

A las once horas del día 25 de septiembre se subastarán los pastos del monte "Dehesilla", número 9 del Catálogo, para 600 cabezas de ganado lanar, con 775 hectáreas, siendo el tipo de tasación de 5.220 pesetas.

A las once treinta, los pastos del monte "Rebollar", número 10 del Catálogo, para 200 reses lanares, con 192 hectáreas, siendo el tipo de tasación de 1.740 pesetas.

Si esta subasta quedase desierta por no haber licitadores, se celebrará segunda a los tres días siguientes, a la misma hora, local y tipo de tasación fijados para la primera.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente que se citan en los pliegos de condiciones.

Bordalba, 1.º de septiembre de 1955. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.455

LA MUELA

A las doce horas del día 30 del actual mes de septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, con asistencia de la Comisión de Montes de este Ayuntamiento y del Secretario, que autorizará el acta correspondiente, y con sujeción a las condiciones facultativas del Plan general de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia del día 8 de agosto último y al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, y bajo el tipo de tasación que luego se dirá, tendrá lugar el arriendo, mediante subasta pública, de los siguientes aprovechamientos:

Caza

Vedado de caza número 104, correspondiente a la finca denominada "Dehesa Boyal", número 1-b del Catálogo de los de utilidad pública de la pertenencia de este municipio, lindante: Al Norte, con dehesa de Manuel-Juan Aured; Sur, con montes de "La Plana" de La Muela; Este, con dehesa de las señoras viudas de Moncasí, y Oeste, con "Planas" de La Muela. Se halla atravesado de Oeste a Este por la carretera general de Madrid a Francia. Su cabida o superficie es de unas 500 hectáreas.

Tipo de tasación: 6.000 ptas. en alza.

Plazo de duración del disfrute: Año forestal de 1955-56.

Todos los gastos de anuncios y subasta serán de cuenta del rematante.

Caso de resultar desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta en el mismo local y hora, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación, el día 7 del siguiente mes de octubre.

La Muela, 5 de septiembre de 1955. El Alcalde, Manuel Mateo.

Núm. 4.310

MUEL

A contar desde los veinte días hábiles del siguiente al en que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrarán, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

A las diez horas, aprovechamiento pastoril, por un año, de la "Dehesa Boyal" y "Plana Jaulín", por el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

A las once, aprovechamiento pastoril correspondiente a la "Dehesa Boyal", "Plana Manolo" y "Loma Pinos", por el tipo de tasación de pesetas 2.000.

A las doce, aprovechamiento pastoril correspondiente a la dehesa "Plana de la Muela" y "Bosqueros de la Balsa", por el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición para tomar parte en dichas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y vitrina de su Casa Consistorial.

Muel, 30 de agosto de 1955.— El Alcalde, Enrique Aliaga.

Núm. 4.309

SAN MARTIN DE LA VIRGEN
DE MONCAYO

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales del año 1955-56, se saca a pública subasta, de acuerdo con los pliegos de condiciones, el aprovechamiento que se detalla a continuación:

Monte "Rio Agramonte": 150 pinos maderables, que cubican 49 metros cúbicos, 9 estéreos de leñas gruesas y 18 de menudas procedentes de los mismos.

Tipo o precio del aprovechamiento: 13.700 pesetas.

Plazo de ejecución: 1.º de octubre a 30 de abril.

Carnet profesional: Clases A, B y C. El rematante queda obligado a entregar a la Habilitación del Distrito Forestal de Zaragoza el importe de los derechos técnicos correspondientes.

El rematante queda obligado a entregar a la R. E. N. F. E. las traviesas correspondientes de vía ancha.

Fianza provisional: 585 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de tasación.

Fianza definitiva: El 5 por 100 del importe del remate.

El acto de la subasta o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el

plazo de presentación de proposiciones, que será de veinte días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y será presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario autorizante.

Las proposiciones, debidamente re-integradas con timbre del Estado de 475 pesetas, redactadas conforme al modelo que se inserta al pie del presente anuncio, y bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador "Propuesta para optar a la subasta de 49 metros cúbicos de pino y 9 y 18 estéreos de leñas gruesas y menudas, respectivamente, procedentes de los mismos", deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional en la Caja municipal, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, o en la General de Depósitos, sucursal de Zaragoza, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior en que haya de tener lugar la apertura de pliegos para la subasta.

En el acto de apertura de pliegos, el proponente se encuentra obligado a presentar en la Mesa el carnet profesional, hoja de compras correspondiente y demás documentos que se citan en los pliegos de condiciones.

Será de cuenta del rematante el pago de cuantos gastos ocasionen los anuncios de subasta, gestión técnica y demás, detallados en los pliegos de condiciones económicas.

Son de observancia, además de las disposiciones vigentes sobre contratación municipal, las normas de subasta y enajenación de aprovechamientos forestales dictadas por la Dirección General de Montes y Servicio de la Madera.

El bastanteo de poderes se hará ante el Letrado D. José Chueca Cornago, con domicilio en Tarazona (Carrera de Zaragoza, 2).

San Martín de la Virgen de Moncayo, 29 de agosto de 1955.— El Alcalde, Rafael Martínez.— El Secretario, Jesús Sáenz.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase,

núm., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

..... a de de 195...

El interesado,

Núm. 4.311

VILLARREAL DE HUERVA

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 15 de septiembre y hora de las diez de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial las siguientes subastas:

Pastos

Monte titulado "Horcajuelos", para 400 lanares, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas.

Monte titulado "Solana de San Martín", para 200 reses lanares, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas.

Colmenas

Monte titulado "Solana de San Martín", para 20 colmenas, bajo el tipo en alza de 100 pesetas.

Villarreal de Huerva, 27 de agosto de 1955.— El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.463

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias preparatorias de ejecución número 18-1955 instadas por D. Juan Moreno Teixidor contra D. Carlos Alonso de la Peña, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite a este último, para que el día 17 del actual, a las diez horas, comparezca ante este Juz-

gado para reconocer los documentos presentados y sus firmas estampadas, así como la deuda de 10.183 pesetas, como resto de una factura, y 317'15 pesetas por gastos de protesto, apercibiéndole que de no comparecer, por ser la segunda citación que se le hace, será declarado confeso a los efectos de despachar la ejecución.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Jerez García.—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 4.450

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 87 de 1955, se tramita juicio ejecutivo instado por "Hijos de Emiliano Ibarra", S. R. C., representados por el Procurador Sr. Peiré, contra D. Ricardo Ramirez ("Galletas Solé"), en reclamación de cantidad.

En dichos autos se ha acordado sacar a pública primera subasta ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 28 del actual, a las doce horas, los bienes que fueron objeto de embargo, y que se componen de lo siguiente:

Una bancada para colocación de seis moldes; seis moldes para hacer obleas; un motor eléctrico de un caballo; un cuadro de madera con 18 interruptores; dos interruptores, palanca III, 30 amperios; varios metros de tubo "Bergman" y sus hilos; un cubo, dos regaderas y un recogedor de harina; una mesa de ángulo, pequeña; varias escuadras y soportes de ángulo; doce piezas de ángulo U; varios trozos de correa transmisión; una batidora con su base de hierro, y un juego de poleas de madera, con eje y dos cojinetes, Valorados conjuntamente en 54.720 pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en el remate deberán consignar, cuando menos, el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario: P. S., José Esteve.

Núm. 4.422

ATECA

D. Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de instrucción por prórroga de este Juzgado;

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria que se tenía in-

teresada, por la que se llamaba al procesado Felipe Cusio Leganés, que también usa el nombre de Luis García Solera, en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 66 de 1943, sobre robo, toda vez que el referido procesado ha sido detenido e ingresado en prisión.

Ateca a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Badesa.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Federico Mariscal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.416

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

y emplazamiento

En el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 474 de 1955 a instancia de D. Jesús Santacruz Hedo, Abogado, contra D. Pedro Hernández Madurga, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de 7.814 pesetas, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se ha acordado emplazar por medio de la presente al mencionado Sr. Hernández Madurga a fin de que, dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente el en que aparezca inserta la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en autos y conteste la demanda formulada en la forma que determina la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, con apercibimiento de que si no lo hace seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a D. Pedro Hernández Madurga, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 4.374

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 252 de 1954 a instancia del Colegio de Arquitectos de Aragón y Rioja, representado por el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, contra D. Enrique Mas Crespo, vecino de Calatayud, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embarga-

dos a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración son los siguientes:

10.000 tejas, tipo curvado, color rojizo, sistema árabe, a 70 pesetas el ciento, 7.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de septiembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que las tejas de que se trata se hallan depositadas en poder de D. Enrique Mas Crespo, vecino de Calatayud (Vicente de la Fuente, 20), donde podrán ser examinadas por quienes lo deseen.

Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Avelino Vilas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.295

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 483 de 1955, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Constancio Marín Zanuy, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Barcelona (Agullers, núm. 11), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 15 de septiembre y hora de las diez horas al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.293

FRAGA

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 5 de 1955, sobre lesiones, ha acordado se cite, como se verifica por medio de la presente, a Antonio Fernández Fernández, su esposa, Francisca Cabrera Gené, e hijo José-Antonio Fernández Cabrera, de 44, 47 y 12 años de edad, respectivamente, naturales de Sevilla, Vendrell (Barcelona) y Castellón de la Plana, ambulantes, que se dedican a hacer cuadros de

papel y cristal, y que en 28 de mayo último residían en Binaced (Huesca), a fin de que el día 27 de septiembre próximo y hora de las once comparezcan ante este Juzgado comarcal (sito en la plaza de Barrón), al objeto de asistir al juicio de faltas señalado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y que deben comparecer con los testigos que tengan.

Fraga a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.391

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rodén

Por la presente se convoca a todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan propiedades rústicas en este término municipal a la Asamblea plenaria que se celebrará en la Casa Ayuntamiento el día 30 del mes actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, para dar cuenta y aprobar, en su caso, con el número de asistentes que concurran, el siguiente

Orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
 - 2.º Presupuesto ordinario y padrón de contribuyentes para el sostenimiento de los servicios de Policía rural y demás cargos y obligaciones de la Hermandad en el año actual 1955.
 - 3.º Construcción de un granero-almacén de la Hermandad.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Rodén, 3 de septiembre de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Pascual Varón.

Núm. 4.432

Junta de Alfarda del término de Mezalfocar, de Cuarte de Huerva

Se convoca a Junta general para los términos de las "Canales y Mezalfocar", que se celebrará en la Casa Consistorial el día 25 del actual, a las diez en primera convocatoria y a las diez y media en segunda.

Orden del día

- 1.º Aprobación del acta anterior.
 - 2.º Aprobación del presupuesto para 1956.
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- Cuarte, 5 de septiembre de 1955.—El Presidente, (ilegible).